Político de la Alta California así lo mandó decretó é firmo de q.ª doi fee.

Gutierrez
(Rubrica)

Fco. del Castillo Negrete.
Srio (Rubrica)

Monterey Enero 16. 1836.

En sesion de hoy paso á la comision de terrenos.

Estrada
(Rubrica)

Jose Maria Maldonado
Srio. (Rubrica)

Y. A.

La comision de terrenos baldios impuesta de la Solicitud del Capitan de Artilleria D. Juan Antonio Alvinos, ha procedido desde luego á tomar informes para la concesion ó denegacion del terreno q.e se pide, y ha resultado de aquellos ser parte integrante del Rancho Nacional conocido con el nombre del Tucho.

Como dicho Rancho está privativamente reservado, para el pasto de la caballada y ganado de la Nacion, la comision entiende, q.e no está en el caso de la Ley de colonizacion el terreno pedido.

Así pues, es de necesidad se devuelva esta solicitud al Sñr Gefe Politico del territorio, para q.e pida los informes q.e crea oportunos á quien corresponda, pues la comision no encuentra otra objecion, q.e hacer á dicha Solicitud.

Monterrey Enero 23 de 1836

Bonifacio de Abadariaga
(Rubrica)

James Watson
(Rubrica)

Monterrey Enero 25 de 1836.

En sesion de este dia aprovó el Y. Ayuntamiento el antecedente dictamen, acordando q.e para el literal cumplimiento del Superior decreto de 9 del corriente, se informe q.e el interesado obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud; q.e el terreno q.e pretende está comprendido en las diez leguas litorales y no en las limitrofes q.e espresa la ley de 18 de Ag.to de 1824. En cuya virtud se devuelve el espediente al Sñr. Gefe Politico en cumplimiento de su citado Superior decreto.

Jose R. Estrada
(Rubrica)

José Maria Maldonado
Srio (Rubrica)

Monterrey Enero 26 de 1836

Informe el Capitan D. Agustin V. Zamorano lo que le ocurra sobre esta peticion

Gutierrez
(Rubrica)

Sr. Gefe Politico

El terreno que hace mencion este Espediente esta comprendido en los

límites del Rancho Nacional, el que p.r estar hoy muy reducido y necesitarlo aquella finca para sus bienes semovientes no puede accederse á la solicitud del interesado: no obstante V.S. resolverá lo q.e fuere de su superior agrado. Monterrey Enero 26 de 1836.

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Monterrei Enero 27 de 1836.

En vista de los antecedentes informes no ha lugar á la solicitud del Le. Juan Antonio Alvinos. Hagase saber á la parte é archivese el espediente. El S. D. Nicolas Gutierrez Gefe Politico interino del Territorio así lo mando decreto é firmo de lo q.e doi fe

Nicolas Gutierrez
(Rubrica)

Fco. del Castillo Negrete
Srio (Rubrica)

En la misma fecha se le hizo saber al interesado á p.r constancia lo firmo con migo el Secretario

Fco. del Castillo Negrete
(Rubrica)

Presentado q.e fue en esta Secretaria se le hizo saber é dijo q.e no firmava por q.e no se le decia el motivo de la negativa

Castillo
(Rubrica)

Jurisdiccion de Monterrei — 3 — N. 50 — Año de 1834 — 3

Espediente

Sobre el paraje nombrado El Sur

Solicitado por

D. Juan B. Albarado

34.

Sello Tercero. Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y tres, y mil ochocientos treinta y cuatro.

Figueroa
(Rubrica)

José Rafael Gonzales
(Rubrica)

Sñr. Gefe Sup.or Politico

El ciudadano Juan B. Alvarado vecino del Pto. de Monterrey á V.S. respectuosamente me presento y digo: que en 12 de Agto. de 1830 dirijí una instancia al Gobierno Político de este Territorio en solicitud de un paraje conocido con el nombre del Sur que se halla al rumbo de este nombre en la costa, distante mas ó menos nueve leguas de esta capital, á la que acompañé el diceño correspondiente conforme con lo prevenido por el Reglamento de Colonizacion de 21 de Nbre. de 828, y no tuve resolucion. En 26 de Febo. de 831 repetí mis instancias pidiendo provicionalmente la consesion para asegurar algunos bienes de campo; este me fue concedido por el decreto que está en la representacion que devidamente acompaño á V.S. á fin de que se sirva dar á mis dichas solicitudes el giro que tenga a bien para adquirir la propiedad de dicho sitio en que a la vez mantengo de mi pertenencia el numero de mas de trescientas cabezas de ganado mayor y cerca de ciento de caballar con fabrica de casa y corrales. Por tanto

A V.S. Suplico se sirva proveer como pido en lo que reciviré gracia jurando no ser de malicia y lo necesario &c.

Monterrey 14 de Mayo de 1834
Juan B. Alvarado
(Rubrica)

Monterrey Mayo 14. 1834

Solicítense los antecedentes, agreguense, y dese cuenta para resolver

(Rubrica)

Sello 4o. Una Quartilla

Habilitado provisionalmente por la Comisaria Subalterna interina del Puerto de Monterey pa. el año de 1830

Echeandía (Rubrica) — Casarin (Rubrica)

Sor. Gefe Supor. Político.

El ciudadano Juan Bautista Alvarado en la mejor forma me presento y digo: que haviendo dirigido á V.S. anteriormente una solicitud pidiendo para cultivar y fomentar el sitio llamado el Toro que esta en las inmediaciones de este Presidio. Estoy entendido en que la Exma Diputacion ha destinado este terreno para el mantenimiento de las caballerias de la compañia de este Presidio como siempre ha estado. En tal virtud represento á V.S. de nuevo refiriendome á mi anterior solicitud pidiendo el paraje llamado el Sud que esta al mismo rumbo distante de este Presidio mas ó menos diez y seis leguas por la costa a cuyo efecto acompaño á V.S. el diceño correspondiente qe. previene el artº. 2º. del Reglamento de Colonisasion de 24 de Noviembre de 828 Portanto.

A V.S. suplico se sirva acceder á esta mi peticion si lo encontrare justo.

Monterrey 12 de Agto. de 1830.
Juan Bautista Alvarado
(Rubrica)

Diseño.

Sello 4o. Una Quartilla

Havilitado provicionalmente por la Comisaria Subalterna del pto. de Monterrey pa. los as. de 1831 y 1832

(Rubrica) — Gomez (Rubrica)

Sor. Gefe Supor. Polit.

El ciudadano Juan Bauta. Alvarado á V.S. respectuosamente me presento y digo: Que haviendo dirijido en el año ppdo. al Gobno. Supor. de este Territo. una solicitud en conformidad de las leyes de Colonizacion pretendiendo para fomentar un terreno baldio llamado el Sur que está al rumbo de este nombre en la costa distante de este Preso. mas ó menos quince leguas; y como nada resolvió el Gobno. sobre este asunto, me dirijo á V.S. para que se sirva si encontrare conveniente permitirme provicionalmente la concesion de él, y quedando yo sujeto á la resolucion qe. huviere de mi anterior representacion Portanto

De la consideracion de V.S. espero el resultado mas favorable en lo que reciviré gracia. Juro &c.

Monterrey 26 de Febo. de 1831.
Juan B. Alvarado
(Rubrica)

Monterrey Tbro. 27 de 1831

Puede el interesado ocupar el terreno qe. pretende siempre qe. con particularidad sea pa. establecer lavor y conservarlo bien cultivado, en el concepto qe. sera provisionalmte. segun solicita hasta la resolucion de la instancia qe. manifiesta tener pendiente.

Victoria
(Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa (Rubrica) — Rafael Gonzales (Rubrica)

Monterrey Mayo 15 de 1834

De conformidad con las leyes de la materia informe el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud si el terreno que pretende esta comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824, si es de regadio temporal ó abrevadero y pertenece á propiedad de algun particular, corporacion, Mision ó Pueblo con todo lo demas que crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado que sea pasará este expediente al R. P. Ministro de la Mision de San Carlos para que esponga lo que le ocurra y devolverá este expediente. El Sor. D. José Figueroa general de Brigada Comandante genl. y Gefe Superior Político del Territorio de la Alta California así lo mandó, decretó y firmo de que doy fe.

José Figueroa (Rubrica) — Agustin V. Zamorano Srio. (Rubrica)

En Sesion de este dia se dió cuenta al Y. Ayuntam.to con el presente espediente, y se mandó pasar á la comision de colonizacion y terrenos valdios. Monterrey 31 de Mayo 1834.

José María Maldonado
V. Secrio. (Rubrica)

Sor. Gefe Superior Politico

El Y. Ayuntamiento de esta Capital, con el objeto de dar á V.S. el informe q.e se sirve pedir en su Superior decreto de 15 del pp.o pasó la presente solicitud á la comision permanente de colonizacion y terrenos valdios quien presentó en Sesion de hoy el dictamen q.e se mandó agregar á este espediente y cuyo tenor es lo q.e en el particular debo informar esta Corporacion lo reproduce en todas sus partes. Monterrey Junio 7 de 1834.

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

Jose Maria Maldonado
V. Secret.o (Rubrica)

Y. Ayuntamiento.

La comision encargada de colonizacion y terrenos valdios á visto la solicitud que promueve el ciudadano Juan Bautista Alvarado, relativa á que se le conceda en propiedad el parage nombrado el Sur, y en cumplimiento del Superior decreto acompañatorio dictamina la comision q.e el solicitante es ciudadano Mexicano por nacimiento, en el egercisio de sus derechos lo que le da todas los requisitos, q.e exige la Ley, el terreno pretendido no esta comprendido en las veinte leguas limitrofes, y si en las diez litorales q.e expresa la Ley de 18 de Agosto de 1824, es de temporal y abrebadero no pertenece á propiedad particular, ni Pueblo á reconocidose por baldio y distante la Mision de S.n Carlos de siete á ocho leguas por cuyo motivo la comision ofrece a la deliberacion de esta Y. Corporacion las siguientes proposiciones.

1.a Puede adjudicarsele al ciudadano Juan Bautista Alvarado el parage pretendido nombrado el Sur, por todo lo arriva expuesto.

2.a Que para dar cumplimiento al citado decreto pase este espediente al R. P. de dicha Mision.

Monterrey 7 de Junio de 1834.

Secretario Romero — José Aguila
(Rubrica) (Rubrica)

Impuesto del espediente q.e se me dirige p.a q.e exponga lo q.e haya ace de justicia: Digo q.e el citio q.e pretende el C.o Bautista Alvarado es el mejor q.e tiene esta Mision p.a asegurar sus ganados mayor y cabayada. Por lo q.e Suplico á V.S. á nombre de todos los neofitos de esta Mision: no solo, no deles quite buena propiedad q.e diariam.te estan reclamando, y á q.e tienen tanto derecho, sino q.e implorando de V.S. aquella justicia con q.e procura y trabaja tanto en hacerlos felices, piden se les desocupe con la mayor brevedad p.a la aseguramiento de sus bienes lo pongo en conocimiento á V.S. p.a los fines indicados, y reiterando mi Suplica á nombre de estos infelices q.e se ven degradados y sin poder defender sus propiedades, se digne obrar en la materia segun el celo q.e le caracteriza

S.n Carlos Junio 26 de 1834
Fr. J.e M.a del Refug.o Z.s del Real
(Rubrica)

Monterrey Julio 3 de 1834.

Pase al Alcalde de esta Capital ante quien la parte de D. Juan Bautista Alvarado producirá una informacion de tres testigos idoneos que serán interrogados sobre los puntos siguientes. 1.o Si el Solicitante es Mejicano por nacimiento, si es casado y tiene hijos, si es de buena conducta. 2.o Si el terreno que pretende pertenece á la propiedad de algun particular, Mision, Pueblo ó corporacion; si es de regadío temporal ó abrevadero, y que estencion tendrá; 3.o Si tiene bienes de campo con que poblarlo ó posibilidad de adquirirlos. Evacuadas estas diligencias buelva el expediente para su resolucion. El Señor D. José Figueroa, General de Brigada Comandante general Inspector y Gefe Superior Politico de la Alta California así lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Monterrey Julio 18 de 1834.

En cumplimiento del Sup.r decreto que antecede del Sor Gefe Politico de ésta, 3 del pp.o mes tomese la informacion de tres testigos idoneos que serán interrogados sobre los tres puntos que menciona dicho Sup.r decreto. Asi yo el Alcalde Constitucional lo decreté mandó y firmé con los de mi asistencia con quienes actuo en la forma establecida Doy fee.

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

De assa — De assa
Jose Aguila — Bonifacio de Arradriaga
(Rubrica) (Rubrica)

En la ftha presente D.n Juan B. Alvarado parte de este asunto se le notificó el auto que antecede y entendido dijo: que lo oye y firmó con migo y los testigos de asist.a

Casarin
(Rubrica)

José Aguila — Bonifacio de Arradriaga
(Rubrica) (Rubrica)

En la ftha presente D.n Jose Castro se le recibió juram.to en la forma devida por el cual ofreció decir verdad en lo que Supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre estado edad empleo Patria y religion dijo llamarse como queda dicho casado de veinte y seis años labrador natural de la Mision de la Soledad y le. A. R.

Interrogado sobre los tres puntos que menciona el Superior decreto del Sr. Gefe Politico de ftha 3 del corriente Dijo: Que conoce á D.n Juan B. Alvarado que es Mejicano por nacimiento

Soltero y de buena conducta, que también conoce el terreno que pretende dicho Alvarado y no pertenece á la propiedad de ningun particular Mision Pueblo y ni á corporacion ninguna, que solamte los Padres de la Mision de San Carlos dicen que pertenece dicho terreno á dicha Mision, pero que nunca lo ha ocupado, que el espresado terreno es de regadio temporal y abrevadero y que tendrá poco mas ó menos dos leguas y media de longitud, y de latitud como media legua, que ultimamente que el Municionado Dn Juan B. Alvarado tiene bienes de campo con que poblarlo al repetido terreno, que todo lo dicho es la verdad ha cargo del juramto que tiene hecho en el que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion y firmó conmigo y los testigos de asista.

Casarin
(Rubrica)

Jose Aguila
(Rubrica)

Jose Castro
(Rubrica)

Bonifacio de Madariaga
(Rubrica)

En la ftha. presente Dn Ramon Estrada se le recibió juramento en la forma devido por el cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre estado edad empleo patria y religion Dijo: llamarse como queda dicho que es soltero de veinte y cuatro años comerciante natural de este Puesto de Monterrey y C. A. R.

Interrogado sobre los tres puntos que menciona dicho Supr. decreto del Sr. Gefe Politico de ftha. del corriente Dijo: que conoce á Dn Juan B. Alvarado que es Mejicano por nacimto. Soltero y de buena conducta: que tambien conoce el terreno que solicita y no pertenece á la propiedad de ningun particular Mision Pueblo y ni á corporacion ninguna, que aunque se dice que se reconoce por de la Mision de San Carlos pero que nunca lo ha ocupado, y dista de dicho Mision como seis ú ocho leguas, que el espresado terreno es de regadio temporal y abrevadero y que tendrá poco mas ó menos de longitud dos leguas y media y de latitud como media legua, que el espresado Dn Juan B. Alvarado tiene bienes de campo con que poblar el referido terreno que lo dicho es la verdad ha cargo del juramto que tiene hecho en el que se afirmó y ratifico leida que le fue esta su declaracion y firmó conmigo y los testigos de asista.

Casarin
(Rubrica)

Jose R. Estrada
(Rubrica)

Jose Aguila
(Rubrica)

Bonifacio de Madariaga
(Rubrica)

En la ftha presente el vecino Juan Alvirez se le recibio juramto en toda forma de derecho por el cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre estado edad empleo Patria y religion Dijo: llamarse como queda dicho casado de cuarenta y seis años labrador natural del pueblo San Jose Guadalupe en este territorio y C. A. R.

Interrogado. Sobre los tres puntos que menciona el repetido Supr. decreto del Sr. Gefe Politico de ftha. 3 del corriente Dijo que conose á Dn Juan B. Alvarado que es Mejicano

por nacimto. soltero y de buena conducta. Que también conoce el terreno que solicita y no pertenece á la propiedad de ningun particular Mision Pueblo y ni ha corporacion ninguna, que aunque se dice pertenecá á la Mision de San Carlos pero que nunca lo ha ocupado, que el espresado terreno es de regadio temporal y abrevadero y que tendra de longitud dos leguas y media, y de latitud como media legua, que ultimamto. el repetido Dn. Juan B. Alvarado tiene bienes de campo con que poblar el mencionado terreno, que lo dicho es la verdad ha cargo del juramto que tiene hecho en el que se ratificó leida que le fue esta su declaracion y firmó conmigo y los testigos de asista.

Casarin
(Rubrica)

Juan Alvirez
(Rubrica)

De assa
Bonifacio de Madariaga
(Rubrica)

Monterey Julio 18 de 1834

Concluidas las anteredtes diligencias pase el espedte al Sr. Gefe Supr. Politico p. su resolucion. Asi yo el Alcalde constitucional lo decreté mandé y firmé con los de mi asista.

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

De assa
Ygnacio del Valle
(Rubrica)

De assa
Bonifacio de Madariaga
(Rubrica)

Monterey Julio 30 de 1834

Vista la peticion con que da principio este expediente el informe de la autoridad municipal de esta Capital, el del Padre Ministro de la Mision de San Carlos la esposicion de testigos con todo lo demas que se tubo presente y ver convino de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia, se declara al ciudadano Juan Bautista Alvarado dueño en propiedad del Terreno conocido con el nombre del Sur, colindante con la Mision de San Carlos, la Sierra y la costa del mar sugeto á las condiciones que se estipularen: dirijase este expediente á la Exma. Diputacion Territorial para su aprovacion. El Señor D. Jose Figueroa General de Brigada, Comandante general Inspector y Gefe Superior Politico de la alta California asi lo mandó, decretó y firmó de que doy fé

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Monterey Julio 31 de 1834.

En sesion de este dia acordó la E. Diputacion pase este espediente á las comisiones unidas de colonisacion y terrenos valdios

Figueroa
(Rubrica)

José Maria Maldonado
Srio (Rubrica)

Exmo Sor.

Las comisiones unidas de colonizacion y terrenos valdios á quienes se paso el espediente cuya formacion provocó pr. pretension qe. el cno. Juan Bautista Alvarado hiso del terreno nombrado el Sur, a visto la Comision qe. en todo cuanto en el sea practicado a sido conforme con la Ley de 18 de Agto. de 1824 y el articulo 5o. del reglamto. de 21 de 9bre. de 1828. Por lo dicho concluye la Comision ofreciendo á la deliberacion de esta Exma Diputacion la siguiente proposicion

Se aprueba la consesion echa al cno. Juan Bautista Alvarado del terreno nombrado el Sur consedido en 30 de Julio de 1834

Monterrey Agosto 1o. de 1834

Jose J. Ortega (Rubrica) — Carlos Anto. Carrillo (Rubrica)

Jose A. Estudillo (Rubrica)

Dada cuenta á la E. Diputacion en sesion de este dia con el Antecedente dictamen, aprovó la proposicion en qe. concluye qe. dice; " Se aprueva la consesion hecha al c. Juan B. Alvarado del terreno nombrado el Sur concedido en 30 de Julio de 1834.

Y en su consecuencia se devuelve este esped.te al S. Gefe Supr. Politico para su curso. Monterrey Agosto 1o. de 1834

José Figueroa (Rubrica)

Jose Maria Maldonado Secro (Rubrica)

Monterrey Setiembre 30 de 1834.

En vista del acuerdo de la Ecma. Diputacion Territorial del dia 1o. de Agosto ultimo en confirmacion del Terreno nombrado el Sur pretendido por D. Juan Bautista Alvarado; librese el Titulo respectivo, tomese razon de el en el Libro á que corresponde y entreguesele al interesado para su resguardo y demas fines. El Sor. D. José Figueroa general de Brigada Comandante general Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California, asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

José Figueroa (Rubrica)

Agustin V. Zamorano Srio (Rubrica)

José Figueroa General de Brigada de la Repca. Mejicana, Comandte. genl. Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California

Por cuanto D. Juan Bta. Alvarado Mejicano por nacimiento ha pretendido para su veneficio personal y el de su familia el Terreno conocido con el nombre del Sur, colindante con la Mision de S. Carlos, la Sierra y la costa; practicadas previamente las diligencias y averiguaciones consernientes segun lo dispto. pr. leyes y Reglamentos; usando de las facultades qe. me son conferidas y de conformidad con el acuerdo de la Ecma Diputacion Territorial del dia 1o. de Agosto ulto. aprovando la concesion del citado terreno del Sur echa en 30 de Julio del presente año al referido D. Juan B. Alvarado; á nombre de la Nacion Mejicana

he venido en conferirle el terreno mencionado pr. las presentes letras declarandole la propiedad de el, sujeto á las condiciones siguientes.

1a. Que se someterá á las qe. estableciere el Reglamento qe. se ha de formar para la distribucion de terrenos baldios y qe. entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el qe. se le adjudica; imponer senso vinculo fianza hipoteca ni otro gravamen anqe. sea por causa piadosa ni pasarlo a manos muertas.

2a. Podrá cercarlo sin perjudicar las travecias, caminos y servidumbres; lo disfrutará libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo qe. mas le acomode; pr. dentro de un año á lo mas fabricará casa y estará habitada.

3a. Solicitará del Juez respectivo que le dé posesion Juridica en virtud de este despacho pr. el cual se demarcaran los linderos en cuyos limites pondrá amas de las mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4a. El terreno de que se hace mencion es de dos sitios de ganado mayor poco mas ó menos segun esplica el diseño qe. corre en el espediente; el Juez qe. diere la posesion lo hará medir conforme á ordenanza pa. señalar los linderos quedando el sobrante qe. resulte á la Nacion pa. los usos convenientes.

5a. Si contraviniere á estas condiciones, perderá su derecho al terreno y será denunciable por otro.

En consecuencia mando qe. teniendose pr. firme y valedero este titulo se tome razon de el en el Libro á que corresponde y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines. Dado en Monterrey á 30 de Sepe. de 1834. José Figueroa = Agustin V. Zamorano = Secretario

---

Jurisdiccion de S. José G. — N. 46 — Año de 1834

Espediente

sobre el terreno nombrado Acalanes

solicitado por

Candelario Valencia

35

Sello Tercero Dos Reales.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa (Rubrica) — Rafael Gonzales (Rubrica)